

MAULLÍN  
"MI REFUGIO"

## CONTRATO DE COMODATO

En Santiago , a 22 días del mes de mayo del año 2006, entre la Municipalidad de Maullín, representada legalmente por su Alcalde, Don **JUAN ERWIN CARCAMO CARCAMO**, C.I.N°10.003.210-4, con domicilio en Gaspar del Río N°85 de la Ciudad de Maullín, por una parte; y por la otra, Fundación Educación para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante Fundación Integra, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Doña **YASNA PROVOSTE CAMPILLAY**, C.I.N° 8.653.179-8, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se registrará por las normas contenidas en el Título XXXIII del libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Maullín es propietaria del inmueble en calle Gabriela Mistral S/N de la Comuna de Maullín y cuyos deslindes son los siguientes:

Al Sur – con Pasaje los Cipreses.

Al Norte- con Dagoberto Godoy.

Al Oriente – callejón sin nombre.

Al Poniente- con Gabriela Mistral.

**SEGUNDO:** Por este instrumento y en el acto el “comodante” entrega en comodato a Fundación Integra, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil “ Mi Refugio”.

**TERCERO:** Fundación Integra, solo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato, al funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de 6 (seis) años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de su renovaciones; circunstancias que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo “El Comodante” se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no esta cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o el comodatorio haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

**QUINTO:** Fundación Integra se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.



**SEXTO:** Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no prevenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Maullín y se someterán a la competencia de sus Tribunales.

**OCTAVO:** La personería de doña Yasna Provoste Campillay, para representar a la Fundación **INTEGRA**, consta de la escritura pública de 12 de abril del 2006, suscrita ante Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

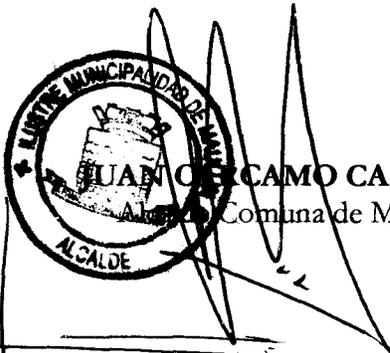
**NOVENO:** Se regulariza la firma de este convenio, considerando que el acuerdo fue tomado el 17 de octubre del 2002, quedando sin legalizar dicho acuerdo y según consta en certificado N° 075 del concejo Municipal de fecha 22 de octubre del 2002.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales y administrativos el decreto exento que aprueba el siguiente convenio será el respaldo correspondiente.

**NOVENO:** Este convenio se firmará con las personas que ocupan los cargos Directivos correspondientes actualmente.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.

  
**YASNA PROVOSTE CAMPILLAY**  
Directora Ejecutiva Integra.

  
  
**JUAN OJEDA CARCAMO.**  
Alcalde Comuna de Maullín.

  
  
**M. SOLEDAD BENAVIDES CATALAN.**  
Secretaria Municipal.

YPC/JDC/MBC/muv.

